

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020-8

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020-8, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NOVAUNIVERSITAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA NOVAUNIVERISTAS", EL L.C.E. ENRIQUE HERNANDEZ FABIAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GESTION Y ADMINISTRACIÓN VILLA VERDE SA DE CV, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO SALVADOR URIEL RAMOS SANTOS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA NOVAUNIVERSITAS", QUE:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO DE CREACIÓN, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2009.
- I.2.-QUE TIENE ENTRE OTROS FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA PARA FORMAR PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL NO PROFESIONAL A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN NUMERO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO Y DEL PAÍS.
- I.3.-EL APODERADO GENERAL ES SU TITULAR, DR. MODESTO SEARA VASQUEZ, RECTOR DE NOVAUNIVERSITAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN I DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: CARRETERA OAXACA PUERTO ÁNGEL SN, KM. 34.5 SAN JACINTO OCOTLÁN, OCOTLÁN DE MORELOS OAXACA, C.P. 71513. TELÉFONO: 951 50 17 200 EXT 1032, CORREO ELECTRÓNICO: COMPTAS@novauniversitas.edu.mx MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOV090418DH4.
- I.5.- CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN MÓDULO DE OCHO AULAS EN NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO SAN JACINTO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS OAXACA Y PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO NOPALA, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE LOS MATUS, MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, JUQUILA, OAXACA, CON RECURSO DEL FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2018 Y 2019 EN LA PARTIDA ESPECÍFICA 673 EQUIPAMIENTO DE EDIFICACION NO HABITACIONAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CLAVES PRESUPUESTALES: 538001-12703005001-617673BEAHA0318-D Y 538001-12703003001-









CONTRATO DE ADQUISICIONES No. NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020-8

617673BEAHA0319-D. POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

I.6.- REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN MÓDULO DE OCHO AULAS EN NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO SAN JACINTO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS OAXACA Y PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO NOPALA, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE LOS MATUS, MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, JUQUILA, OAXACA, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, LLEVÓ A CABO LA **LICITACION PUBLICA ESTATAL** NÚMERO NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020 "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN MÓDULO DE OCHO AULAS EN NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO SAN JACINTO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS OAXACA Y PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO NOPALA, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE LOS MATUS, MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, JUQUILA, OAXACA", SOLICITADO POR "LA NOVAUNIVERSITAS", MISMA EN LA QUE LE FUERON ADJUDICADAS A "LA EMPRESA" LAS PARTIDAS 3, 7, 9, 12, 13, 14, 26, 34, 35, 36, 37, 41, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 77 Y 88.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:
- EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 131,009 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ABABUC SANCHEZ HERAS NOTARIO PÚBICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA.
- II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: LA COMPRA VENTA Y RENTA EN GENERAL DE TODO TIPO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, COMPRA VENTA AL MAYOREO Y MENUDEO DE TODO TIPO DE ARTICULOS DE PAPELERÍA, LIBRERÍA, ESCOLARES Y DE OFICINA; ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS DEL MISMO, TODO TIPO DE ARTICULOS DE ARQUITECTURA Y DIBUJO, ASÍ COMO EL SERVICIO DE COPIAS Y ENGARGOLADOS, ENTRE OTROS.
- II.3.-LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO SALVADOR URIEL RAMOS SANTOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 131,009 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ABABUC SANCHEZ HERAS NOTARIO PÚBICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CUIDADANO SALVADOR URIEL RAMOS SANTOS, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO RMSNSL871002HOCMNL06, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).
- II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO ENSOCONUSCO NUMERO 101, COLONIA VOLCANES, EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, DEL ESTADO DE OAXACA, C.P. 68020 CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GAV181115A93.
- II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV8601, EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:











CONTRATO DE ADQUISICIONES No. NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020-8

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL FALLO NOTIFICADO CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 17, SESIÓN ORDINARIA 028/2020 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020, REFERENTE LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN MÓDULO DE OCHO AULAS EN NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO SAN JACINTO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS OAXACA Y PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO NOPALA, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE LOS MATUS, MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, JUQUILA, OAXACA", PARA LAS PARTIDAS 3, 7, 9, 12, 13, 14, 26, 34, 35, 36, 37, 41, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 77 Y 88. CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN LAS CLAVES PRESUPUESTARIAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN I.6 Y EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO YCUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PRECIO QUE "LA NOVAUNIVERSITAS" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN MÓDULO DE OCHO AULAS EN NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO SAN JACINTO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS OAXACA Y PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO NOPALA, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE LOS MATUS, MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, JUQUILA, OAXACA, PARA LAS PARTIDAS 3, 7, 9, 12, 13, 14, 26, 34, 35, 36, 37, 41, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 77 Y 88., CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$444,802.58 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 58/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:



















OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS: SF/SPIP/DPIP/FAM-IES-REM/0877/2020

RECURSO: FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR REMANENTES POTENCIACIÓN 2018

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO NOPALA, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE LOS MATUS, MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, JUQUILA, OAXACA

CLAVE PRESUPUESTAL: 538001-12703005001-617673BEAHA0318

PARTIDA ESPECIFICA: 673- EQUIPAMIENTO DE EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL

PART 3	DESCRIPCIÓN SILLA DE MADERA DE PINO MEDIDAS 44CM X 44CM X 83CM	UNIDAD	CANT 40	PRECIO UNITARIO		IMPORTE	
				\$	353.40	\$	14,136.00
7	MESA DE MADERA DE PINO MEDIDAS 80 X 80 X 75 CM	PIEZAS	10	\$	1,485.00	\$	14,850.00
9	LIBRERO DE MELAMINA CON 5 NIVELES	PIEZAS	15	\$	1,187.50	\$	17,812.50
12	REFRIGERADOR COMERCIAL VERTICAL	PIEZAS	1	\$	20,691.60	\$	20,691.60
13	PARRILLA COMERCIAL DE 4 QUEMADORES	PIEZAS	1	\$	16,804.95	\$	16,804.95
14	HORNO DE MICROONDAS	PIEZAS	1	\$	4,375.00	\$	4,375.00



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020-8

TOTAL						\$ 383,450.50 \$ 61,352.08 \$ 444,802.58	
SUBTOTAL IVA							
					88		
77	PROBADOR DE CABLES DE RED UTP, FTP, STP, POE Y TELEFÓNICO	PIEZAS	1	\$	781.25	\$	781.25
69	SWITCH ADMINISTRABLE L3	PIEZAS	1	\$	38,461.25	\$	38,461.25
68	SWITCH ADMINISTRABLE TIPO INTELIGENTE	PIEZAS	1	\$	4,025.00	\$	4,025.00
67	SWITCH ADMINISTRABLE CAPA L2	PIEZAS	8	\$	5,997.60	\$	47,980.80
61	CONECTOR PLUG RJ45 CATEGORIA 6	PIEZAS	300	\$	8.57	\$	2,571.00
60	PATCH PANEL CAT 6 DE 48 PUERTOS	PIEZAS	1	\$	2,998.80	\$	2,998.80
59	PATCH PANEL CAT 6 DE 24 PUERTOS	PIEZAS	10	\$	1,440.00	\$	14,400.00
58	PLACA FRONTAL VERTICAL DE DOS SALIDAS	PIEZAS	10	\$	51.60	\$	516.00
56	MODULO JACK CATEGORIA 6 TERMINACIÓN TG – BLANCO	PIEZAS	50	\$	132.00	\$	6,600.00
55	MODULO JACK CATEGORIA 6 TERMINACIÓN TG - ROJO	PIEZAS	10	\$	126.50	\$	1,265.00
41	CHAROLA TIPO MALLA	PIEZAS	4	\$	346.55	\$	1,386.20
37	BASE DE RADIO MOVIL VHF	PIEZAS	1	\$	7,909.75	\$	7,909.7
36	RADIO PORTATIL VHF	PIEZAS	3	\$	3,915.00	\$	11,745.00
35	CONMUTADOR TELEFONICO IP	PIEZAS	1	\$	79,870.80	\$	79,870.80
34	TELEFONO IP	PIEZAS	12	\$	2,123.75	\$	25,485.00
26	TERMINAL MULTI-BIOMÉTRICA PARA GESTIÓN DE ASISTENCIA	PIEZAS	1	\$	3,430.00	\$	3,430.0

TERCERA. - FORMA DE PAGO. -AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

PAGOS. -POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$444,802.58 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 58/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN MÓDULO DE OCHO AULAS EN NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO SAN JACINTO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS OAXACA Y PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO NOPALA, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE LOS MATUS, MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, JUQUILA, OAXACA, PARA LAS PARTIDAS 3, 7, 9, 12, 13, 14, 26, 34, 35, 36, 37, 41, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 77 Y 88, SERÁ CUBIERTO: 50% COMO ANTICIPO, PREVIA PRESENTACION DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE Y 50% PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

LA **"LA NOVAUNIVERSITAS"** SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A "LA EMPRESA" Y QUE "LA NOVAUNIVERSITAS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE ACEPTABLES DICHAS CAUSAS, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.











CONTRATO DE ADQUISICIONES No. NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020-8

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES AL 1% POR DÍA. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA NOVAUNIVERSITAS".

CUARTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. - "LA NOVAUNIVERSITAS" REOUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LAS INSTALACIONES DE NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO NOPALA, SITA EN CALLE UNIVERSIDAD NO. 100, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE LOS MATUS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, DISTRITO DE JUQUILA, OAXACA, C.P. 71963.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA "EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL 2020Y FENECIENDO EL 08 DE ENERO **DEL 2021.**

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES É INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "LA NOVAUNIVERSITAS", DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.



IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA, PODRÁ MODIFICARSE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" JUSTIFIQUE QUE DICHA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.



ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA NOVAUNIVERSITAS", QUE VA A HACER ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO, A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA NOVAUNIVERSITAS" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN MÓDULO DE OCHO AULAS EN NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO SAN JACINTO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS OAXACA Y PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE NOVAUNIVERSITAS CAMPUS PERIFÉRICO NOPALA, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE LOS MATUS, MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, JUQUILA, OAXACA, PARA LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS 3, 7, 9, 12, 13, 14, 26, 34, 35, 36, 37, 41, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 77 Y 88. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.



QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL PERIODO QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA NOVAUNIVERSITAS" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EN LA CALÍDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA NOVAUNIVERSITAS".



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020-8

SEXTA. -VIGENCIA DE CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS. -PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y QUE SE CONSIDERE COMO VÁLIDA PARA "LA NOVAUNIVERSITAS" O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA NOVAUNIVERSITAS" ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO "LA NOVAUNIVERSITAS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTARTE LEGAL NOTIFICARÁ EL NUEVO PLAZO MEDIANTE OFICIO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA NOVAUNIVERSITAS" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.

OCTAVA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL. -"LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA NOVAUNIVERSITAS" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSO MATERIALES DE "LA NOVAUNIVERSITAS" POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA NOVAUNIVERSITAS" A TRAVÉS LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

NOVENA. -RESPONSABILIDADES. -"LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "LA NOVAUNIVERSITAS" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA NOVAUNIVERSITAS" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE "LA NOVAUNIVERSITAS".











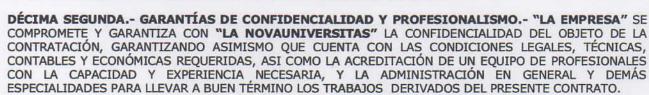
CONTRATO DE ADQUISICIONES No. NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020-8

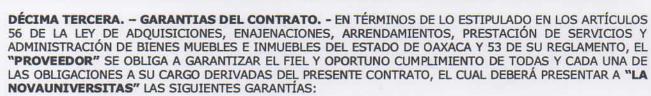
- D. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G. CUANDO LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SEAN DISTINTOS A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.
- H. CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA NOVAUNIVERSITAS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA EMPRESA"**, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:



- A. SI "LA NOVAUNIVERSITAS" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- A) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.











CONTRATO DE ADQUISICIONES No. NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020-8

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); Y
- GARANTÍA DE ANTICIPO: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, ES DECIR EL EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), PREVIA A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN PRESENTARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, Y EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. DICHAS GARANTÍAS DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UN ESCRITO FIRMADO POR EL PROVEEDOR DIRIGIDO A "LA NOVAUNIVERSITAS", CUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO Y CONFORME AL NUMERAL 2.6 DEL ANEXO 1 "BASES DE LA LICITACION PUBLICA ESTATAL NO. NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. -LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O INSTALADOS. EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA NOVAUNIVERSITAS" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO
- B) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -"LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA NOVAUNIVERSITAS" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".











CONTRATO DE ADQUISICIONES No. NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020-8

- B. POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA NOVAUNIVERSITAS".

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "LA NOVAUNIVERSITAS" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA NOVAUNIVERSITAS" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA NOVAUNIVERSITAS" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA NOVAUNIVERSITAS" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. -"LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA NOVAUNIVERSITAS" A TRAVÉS DE UN ESCRITO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN, LA CUAL ESTARÁ SUJETA AL VISTO BUENO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "LA NOVAUNIVERSITAS"

DÉCIMA NOVENA. -LEGISLACIÓN. -LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA. -JURISDICCIÓN. - PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

0

POR "NOVAUNIVERSITAS"

DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ RECTOR Y APODERADO GENERAL "LA EMPRESA"

SALVADOR URIEL RAMOS SANTOS ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. NOVA/LPE-SA-NU-0035-10/2020-8

TESTIGOS

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL

CONTRATO

L.C.E ENRIQUE HERNANDEZ PABIAN

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE **NOVAUNIVERSITAS**

L.C.E ADAELW MOYA SOLANO

VÍCE-RECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE **NOVAUNIVERSITAS**

LA CIUDADANA LICENCIADA EN CIENCIAS EMPRESARIALES ADAELVI MOYA SOLANO , VICE-
RECTORA DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NOVAUNIVERSITAS ORGANISMO PUBLICO
DESENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE
OAXACA, ARTICULO 6 Y 25 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD NOVAUNIVERSITAS-
CERTIFICO
QUE EL PRESENTE ARCHIVO DIGITAL CORRESPONDE AL PROGRAMA DE FAM REMANENTES
DEL FAM 2018 SE CUENTA CON COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCION ORIGINAL, DOCUMENTO
QUE TUVE ALA VISTA Y COTEJE, MISMO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES EN OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA A LOS 8 DIAS DEL MES DE MARZO DE
DOS MIL VEINTIUNO
CONSTE

L.C.E. ADAELVI MQYA SOLANO

VICE RECTORA DE ADMINISTRACION DE NOVAUNIVERSITAS

VICE RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN